

**REPÚBLICA DE PANAMA**  
**CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN**  
**ACUERDO MUNICIPAL No. 51**

**(De 21 de agosto de 2007)**

**"POR EL CUAL SE DESIGNA LA COMISION ESPECIAL FISCALIZADORA DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE RECOLECCION DE BASURA EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN, SE LE AASIGNE FUNCIONES Y SE DIGTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo Municipal No. 13 de 21 de febrero de 2006 se faculta al Consejo Municipal a designar una Comisión Especial como Unidad Administrativa encargada de dar cumplimiento al objetivo de la concesión de la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos (Basura) en el Distrito de Arraiján con el objetivo de fiscalizar la prestación efectiva y demás obligaciones del prestador, así como la protección de los derechos del usuario.

Así en cumplimiento de lo anterior,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Crease la COMISION ESPECIAL FISCALIZADORA del Servicio Público Municipal de Recolección de Basura en el Distrito de Arraiján, la cual durará hasta el término de la concesión otorgada por el Municipio.

**ARTICULO SEGUNDO:** La COMISION ESPECIAL FISCALIZADORA del servicio público de Recolección de Basura, tal y como lo señala el Artículo 5 del Acuerdo No. 13 de 21 de febrero de 2006, estará integrado por:

- a. El Alcalde, quien la presidirá.
- b. Un miembro de la Comisión de Servicios Públicos Municipales,
- c. El Director de Ornato y Servicios Públicos Comunitarios,
- d. El Tesorero Municipal,
- e. Un Miembro de la Sociedad Civil,
- f. Un Representante del sector comercial,
- g. El abogado Consultor Municipal, quien actuará como asesor,
- h. El Secretario o Secretaria del Consejo Municipal, quien actuará como Secretario o Secretaria.

El asesor y el secretario de la Comisión tendrán derecho a voz pero no a voto en las deliberaciones y discusiones de los asuntos de la misma.

Los miembros de la comisión que no sean funcionarios públicos durarán en su cargo un año con derecho a reelección. Estos serán elegidos por el Consejo Municipal de una terna que presente el Alcalde municipal por cada sector que la integre.

**ARTICULO TERCERO:** LA COMISION ESPECIAL FISCALIZADORA DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCION DE BASURA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. Fiscalizar que la administración municipal, para que a través de la Dirección de Ornato y Servicios Comunitarios cumpla con la función, atribuida en el artículo 5 del Acuerdo No. 13 de 21 de febrero de 2006, en organizar la efectiva y eficiente prestación del servicio de recolección de basura por parte de la concesionaria o empresa prestataria y la fiscalización en el cumplimiento de los deberes, organización, operación y funcionamiento en la prestación del servicio.
2. Recibir por parte de la Dirección de Ornato y Servicios Comunitarios, las consultas y quejas que se presenten por el incumplimiento de los deberes y obligaciones, o cualquier otra responsabilidad de la concesionaria por la prestación del Servicio de Recolección de Basura en el Distrito de Arraiján.
3. Recibir por escrito las quejas y recursos que presenten los usuarios, cuando el prestador del servicio no atienda sus

reclamos dentro de los plazos establecidos o su respuesta no lo satisface, relacionadas con la protección de sus derechos.

4. Recibir por escrito las quejas que presenten los usuarios por cualquier incumplimiento o falla cometida por la prestadora.
5. Conocer de las reclamaciones por multas o cargos adicionales impuestos por la concesionaria que sean violatorios al contrato y a los acuerdos municipales.
6. Solicitar a la Administración Municipal, al Tesorero Municipal, a la Dirección de Ornato y Aseo Comunitario y a la prestadora cualquier informe, o información que requiera para dar curso a las quejas o peticiones que presenten los usuarios.
7. Servir de apoyo a la unidad administrativa fiscalizadora de la prestación del servicio de Recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos.
8. Todas las demás que los Acuerdos Municipales o el Concejo señalen.

**ARTICULO CUARTO:** LA COMISION ESPECIAL FISCALIZADORA se reunirá cada 15 días y tendrá un plazo de treinta (30) días calendarios para resolver los asuntos presentados a su consideración.

El quórum lo hará más de la mitad de sus miembros.

**ARTICULO QUINTO:** La Administración Municipal y el Consejo Municipal presentarán todo el apoyo que requiera la comisión para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO SE XTO:** Los miembros de la comisión, tendrán derecho a una dieta de DIEZ BALBOAS SOLAMENTE (B/ 10.00) por cada reunión que asistan.

**ARTICULO SEPTIMO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE (2007).

H.C. TILCIA DE SÁNCHEZ

**LA PRESIDENTA**

H.C. ROLLYNS RODRIGUEZ T.

**VICEPRESIDENTE**

LICDA. XIOMARA GONZALEZ

**SECRETARIA**

REPÚBLICA DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN 21 DE AGOSTO DE 2007

**SANCIONADO**

**LICDO. DAVID E. CÁCERES CASTILLO**

Alcalde del Distrito de Arraiján

**EJECUTESE Y CÚMPLASE**